



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 206

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 20.JUN.2022

VISTOS:

El Informe N° 000088-2022-INABIF/USPPAM.SRT-SMIGUEL de fecha 16 de junio de 2022, el Memorando N° 001421-2022-INABIF/USPPAM de fecha 16 de junio de 2022 de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM, el Memorando N° 001896-2022-INABIF/UPP de fecha 17 de junio de 2022 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001910-2022-INABIF/UA-SUL e Informe N° 0000012-2022-INABIF/UA.SUL-P, ambos de fecha 20 de junio de 2022 de la Sub Unidad de Logística, el Informe N° 000043-2022-INABIF/UA-SUF de fecha 20 de junio de 2022 de la Sub Unidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad el contribuir al desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención, promoción y protección de las personas adultas mayores en los servicios del INABIF;

Que, en virtud al Informe N° 000088-2022-INABIF/USPPAM.SRT-SMIGUEL, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM mediante el Memorando N° 001421-2022-INABIF/USPPAM de fecha 16 de junio de 2022 solicita el otorgamiento de encargo interno por el importe de S/ 2,070.00 para cubrir los gastos funerarios (Servicio funerario, nicho y servicio de cargadores) por el fallecimiento de una residente del Centro de Acogida Residencial Mixto – CARPAM San Miguel; indicando que el INABIF a través de la USPPAM atiende a personas adultas mayores que se encontraban en situación de calle y/o abandono que presentan enfermedades físicas y mentales, lo que pone en riesgo su esperanza de vida a pesar de la atención integral que se brinda en los Centros, por lo que resulta necesario atender oportunamente los casos de fallecimiento de los usuarios, toda vez que los gastos que se va a cubrir no están programados; para lo cual designa como responsable del encargo interno al señor HECTOR HENRY ZEGARRA JUMANGA;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 206

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 20.JUN.2022

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 001896-2022-INABIF/UPP de fecha 17 de junio de 2022 remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4306, aprobada, inherente a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 2,070.00 requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM;

Que, mediante Memorando N° 001910-2022-INABIF/UA-SUL de fecha 20 de junio de 2022, la Sub Unidad de Logística considera procedente el otorgamiento de fondos en la modalidad de encargo a personal de la institución - encargo interno, en mérito a lo sustentado en el Informe N° 000012-2022-INABIF/UA.SUL-P, donde se concluye que por la naturaleza del servicio y la inmediatez que requiere su atención, resulta viable atender lo solicitado por la USPPAM dado que la atención de los requerimientos a través del conducto logístico no resultaría eficiente ni eficaz puesto que implicaría diversos trámites administrativos que demandaría mayor tiempo, por lo que no se podría atender la solicitud oportunamente;

Que, mediante Informe N° 000043-2022-INABIF/UA-SUF de fecha 20 de junio de 2022, la Sub Unidad Financiera, en mérito a la documentación obrante en el expediente SGD N° SRTSMG20220000217; opina en la procedencia al otorgamiento del "Encargo a personal de la institución" - Encargo Interno por el importe de S/ 2,070.00, para cubrir los gastos funerarios (Servicio funerario, nicho y servicio de cargadores) por el fallecimiento de una residente del CARPAM San Miguel; por cumplir con los lineamientos establecidos según normativa vigente, recomendando proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *"Encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)"*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N°



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 206

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 20.JUN.2022

004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, el artículo 7° “De los encargos a personal de la institución” de la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF/52.03, que modifica al artículo 4° de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF/77.15 señala que; *“(…) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales (...); y 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal” (...);*

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial Nº 009-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo a personal de la institución” – encargo interno para cubrir los gastos funerarios (Servicio funerario, nicho y servicio de cargadores) por el fallecimiento de una residente del Centro de Acogida Residencial Mixto – CARPAM San Miguel de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM, según detalle en el artículo que precede, en mérito a lo justificado en la parte considerativa de la presente Resolución; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2022, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en los clasificadores de gasto que se detallan a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

Artículo 2º.- DISPONER, que el monto de cada Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado, con el siguiente detalle:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 206

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 20.JUN.2022

Nombres y apellidos	HECTOR HENRY ZEGARRA JUMANGA
Unidad de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM
Unidad Prestadora de Servicios	CARPAM San Miguel
Objeto del Encargo Interno	Servicios funerarios
Plazo de ejecución	Hasta 10 días calendarios

Meta N° 0117	Detalle	Clasificador de gasto	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto S/
Servicios Diversos	Servicio funerario	23271199	1	00	500.00
Servicios Diversos	Nicho	23271199	1	00	1,530.00
Servicios Diversos	Servicio de cargadores	23271199	1	00	40.00
TOTAL					2,070.00

Artículo 3º.- PRECISAR, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias/ complementarias, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias/ complementarias Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y con información clara y legible, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.
- Los documentos autorizados para presentar como sustento de los gastos efectuados son los comprobantes de pago reconocidos y emitidos en conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 206

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 20.JUN.2022

Artículo 4º.- ENCARGAR, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución de cada Encargo Interno, a verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5º.- PRECISAR, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, y/o mediante formato de papeleta T6, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7º.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 8º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA

Directora II de la Unidad de Administración